SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

FISCALIA SEGUROS MALL/mer.



CIRCULAR N° 052

DE : " COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA LOS ANDES S.A."

A : TODAS LAS ENTIDADES ASEGURADORAS DEL SEGUNDO GRUPO QUE OPERAN EN EL MERCADO.

SANTIAGO, 10 de Julio de 1981.

A contar del 2 de Junio último, la Superintendencia de Valores y Seguros intervino la "Compañía de Seguros de Vida Los Andes S.A.", por el plazo de tres meses, asumiendo el carácter de único administrador.

Con el objeto de realizar los activos de la Compañía, la Superintendencia ha decidido recibir ofertas por la cartera de seguros vigentes. Dichas ofertas deben sujetarse a las siguientes bases :

(a) FORMA Y PLAZO PARA PRESENTARLAS:

Las ofertas se recibirán sólo por el total de la cartera vigente, en sobre cerrado, hasta las 12,00 horas del día 20 de Julio de 1981, en las oficinas de la Superintenden cia de Valores y Seguros, Alameda 874, 6° Piso.

(b) DE LOS PROPONENTES:

Sólo podrán ofertar las entidades aseguradoras autorizadas para cubrir en Chile los riesgos comprendidos en el segundo grupo a que se refiere el Art. 8° del D.F.L. 251, de 1931.

(c) REQUISITOS MINIMOS DE LAS OFERTAS :

1) Las ofertas deben consistir en la cesión total de la cartera de la Compañía, en los términos y con

diciones previstos en el Decreto Supremo de Hacienda Nº 393, de 1980.

2) Se debe entender por cartera de la Compañía, para los efectos de la propuesta, la existente a la <u>fe</u> cha de esta Circular. En consecuencia, cualquier modificación que sufrieren los seguros -sea por disminuciones, cancelaciones, etc.- <u>o</u> curridas antes de que se perfeccione la cesión, serán de cuenta y riesgo de la cesionaria, y no implicará modificación alguna del precio ofrecido.

3) Asimismo, será de cuenta y riesgo de la cesionaria, las autorizaciones que deben prestar los reaseguradores a la cesión. En caso de negativa de uno o más de los reaseguradores, la Compañía pondrá término a dichos contratos en la medida que las estipulaciones de los mismos lo permitan, y siempre que la cesionaria reasegure inmediatamente los riesgos, en los mismos mon tos, términos y condiciones.

4) La Compañía sólo entregará a la cesionaria la prima pagada y no consumida que tuvieren los seguros cedidos, calculada en conformidad a las notas técnicas de los respectivos planes. Asimismo, entregará toda la documentación que tuviere para el pago de primas futuras.

5) Las comisiones y demás beneficios que tuvieren intermediarios de seguros respecto de los contratos de seguros - se hubieren o no devengado dichos beneficios- serán de cuenta y de responsabilidad exclusiva de la cesionaria, en la misma forma, términos y condiciones convenidos por la Compañía.

6) Todos los gastos que origine la cesión de la cartera, y el cumplimiento de los trámites legales y reglamentarios para materializarla, serán de cargo y responsabilidad de la cesionaria:

7) La entidad aseguradora cuya ofer ta sea aceptada y desde el momento de la aceptación de la misma, esta rá obligada al pago de todos los siniestros que ocurrieren a las pólizas objeto de la cesión.

8) Todas las dudas y dificultades que pudieren suscitarse entre la Compañía y las ofertantes o posteriormente entre la Compañía y la cesionaria, con motivo de las ofertas o del contrato de cesión de la cartera, sea que ellas se refieran a la existencia, nulidad, resolución, interpretación, cumplimiento, a plicación, ejecución y liquidación de las obligaciones emanadas de dichos instrumentos, serán resueltas por la Superintendencia de Valores y Seguros - no obstante su carácter de administrador de la Compañía - en carácter de árbitro arbitrador, en cuyo ejercicio, estará premunida de las más amplias facultades, conocerá del asunto sin forma de juicio y contra sus resoluciones no procederá recurso alguno.

(d) PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El precio deberá estar expresado en un \underline{i} dades de fomento y referido al total de la cartera de la Compañía.

El monto ofrecido deberá pagarse înte - gramente el día de la dictación del decreto supremo del Ministerio de Hacienda que autorice la cesión, en las oficinas de la Superintendencia de Valores y Seguros, según el valor que tenga la unidad de fomento a esa fecha.

(e) GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA :

Cada oferente deberá garantizar la serie dad de su proposición y el pago oportuno de la totalidad del precio o frecido, mediante boleta bancaria o valevista bancario a favor de la Compañía, por un monto no inferior al 10% del valor de la oferta, ex presado en pesos moneda nacional al valor de la unidad de fomento el día de la apertura de las ofertas. En caso de optar por boleta bancaria, ésta deberá tener una vigencia mínima de 90 días calendario, con tados desde la fecha de apertura de las ofertas.

Las garantías de las entidades a quienes no se les hubiere aceptado la oferta, podrán ser retiradas después del pronunciamiento de la Compañía sobre las propuestas presentadas.

(f) APERTURA DE LA OFERTAS :

Las ofertas que se reciban serán abiertas a las 12,00 horas del día 20 de Julio de 1981, en las oficinas de la Superintendencia de Valores y Seguros, Alameda Bernardo O'Higgins 874, 6° piso, con asistencia de quienes quieran concurrir al acto.

(g) ACEPTACION DE OFERTA:

La Compañía se pronunciará respecto de las ofertas dentro del plazo de 20 días contados desde la fecha de apertura de éstas, ya sea aceptando alguna o rechazándolas todas, sin expresión de causa, no pudiendo pretender los oferentes indemnización alguna por estos conceptos. Transcurrido dicho plazo sin que la Compañía se pronuncie, se entenderá que la licitación se declara desierta, pudiendo los interesados retirar las cauciones de seriedad que hayan constituido, sin derecho a indemnización.

La Superintendencia - en su calidad de administrador de la Compañía - podrá aceptar alguna oferta condicionada a la aprobación o ratificación de la Junta General de Accionistas de la sociedad, en cuyo caso se procederá a la cesión condicionada a dicha cir cunstancia. En este evento, si la Junta no aprueba o ratifica la aceptación de la oferta y/o la cesión en los términos actuados, el oferente o cesionario no tendrá derecho a indemnización alguna, aúm por los gas tos en que hubiere incurrido.

(h) INFORMACION RESPECTO DE LA CARTERA:

Los datos y antecedentes respecto de la cartera de la Compañía se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Compañía, Agustinas 785, 4º piso.

Saluda atentamente a Ud.

SUPERINTENDENTE

La Circular N° 051 fyle enviada a todas

Entidades Aseguradoras que operan en Chile.

295